

RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

**Documento de Respuestas
5 de julio de 2019**

A las Observaciones a las evaluaciones de propuestas de la Invitación Abierta No. 5 de 2019

RTVC
Sistema de Medios Públicos



1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PLATINO VIP S.A.S.

Por medio del presente documento, nos permitimos realizar las siguientes observaciones a la oferta presentada por el Oferente TRANSPORTES CSC S.A.S., al proceso de selección de la referencia:

OBSERVACIÓN No. 1

El proponente allega Resolución de Capacidad transportadora N° 413 del 11 de Diciembre 2013, pero la certificación que presenta en cumplimiento de lo exigido en el documento de "REGLAS DE PARTICIPACION, Numeral 3.2.3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS, Punto 2. Capacidad Transportadora. El oferente deberá anexar copia de la certificación expedida por el Ministerio de Transporte en la que Conste su capacidad transportadora..." La resolución que el Ministerio está certificando es la N° 495 del 30 de Abril del 2018. Por lo tanto (sic) es importante que el oferente presente la Resolución que se le está certificando el Ministerio.

RESPUESTA No. 1

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. En la etapa de evaluación de las propuestas, **RTVC** mediante correo electrónico el día 26 de junio a las 16:18 (Anexo No. 1) requirió al proponente TRANSPORTE CSC EN REORGANIZACIÓN S.A.S., para que adjuntara la copia de la Resolución vigente, esto es, la Resolución N° 495 del 30 de abril de 2018, la cual fue allegada en el término concedido para ello a través del correo electrónico de la entidad recibido el 27 de junio de 2019 a las 11:19 (Anexo No. 2).

La Resolución No. 495 del 30 de abril de 2018 expedida por la Directora Territorial Cundinamarca (E) del Ministerio de Transporte es adjuntada al presente documento de respuestas como Anexo No. 3.

OBSERVACIÓN No. 2

El oferente no aporta (sic) las pólizas de RCC y RCE de la Empresa como lo requiere el documento de "REGLAS DE PARTICIPACION, Numeral 3.2.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Punto 3. Pólizas el Oferente no adjunto (sic) las pólizas de la Empresa.

RESPUESTA NO. 2

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. TRANSPORTE CSC EN REORGANIZACIÓN S.A.S., incluyó en su oferta, documentos expedidos por las compañías SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y EQUIDAD SEGUROS en los cuales se certifica que el oferente cuenta con las pólizas de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SERVICIO PÚBLICO PASAJEROS y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SERVICIO PÚBLICO PASAJEROS. Cabe anotar que dichas certificaciones contienen la información relativa a los números de las pólizas, su vigencia y amparos, cumpliendo con lo establecido en las reglas de participación.

Responsabilidad civil contractual: Folios 123, 125, 132, 134, 141, 142, 149, 151, 158, 166, 167, 175, 182, 184, 191, 205 de la propuesta.

En lo que tiene que ver con las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, **RTVC** mediante correo electrónico el día 26 de junio de 2019 a las 16:18 requirió al proponente TRANSPORTE CSC EN REORGANIZACIÓN S.A.S., para que adjuntara corregidas dichas pólizas, las cuales fueron allegadas por medio del correo electrónico de la entidad, en el plazo concedido para ello, tal y como consta en los correos electrónicos allegado el 27 de junio de 2019 a las 11:19 y a las 12:55.

En cualquier caso, debe tenerse en cuenta que el requisito contemplado en el punto 3 referido a las pólizas que debía acreditar el proponente y que estaban consignado en el numeral 3.2.3.1 de las reglas de participación hace referencia a un requisito habilitante de carácter técnico cuya subsanación se podía surtir hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación conforme a lo establecido en el numeral 3.2 de las reglas de participación.

OBSERVACIÓN No. 3

En cuanto a la certificación de Experiencia Relacionada por la Empresa en el Item1. La certificación dada por C&M Consultores tiene de fecha de inicio el 11 de Junio de 2014, por lo tanto, NO CUMPLE con el tiempo exigido en el documento de Reglas de Participación en el numeral (sic) 3.2.3.2.

EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE:

"El proponente deberá presentar como Mínimo tres (3) Máximo cinco (5) Certificaciones de contratos Terminados y ejecutados en un 100%, cuyo objeto este (sic) directamente relacionado con la prestación de servicio de transporte especial que se hayan ejecutado durante los últimos cinco (5) años contados desde el día del cierre del proceso y cuya sumatoria de cuantía sea igual o superior al presupuesto oficial"

RESPUESTA No. 3

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. TRANSPORTE CSC EN REORGANIZACIÓN S.A.S., adjuntó en su oferta una certificación expedida por la sociedad C&M CONSULTORES S.A., expedida el 18 de febrero de 2016, en la que se menciona que dicho contrato tuvo como fecha de inicio el 11 de junio de 2014 y finalizó el 11 de julio de 2015 (folio 108). Adicionalmente, de conformidad lo establecido en el numeral 3.2.3.2 de las reglas de participación, el proponente para efectos de acreditar su experiencia mínima requerida debía presentar como mínimo tres (3) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos **que se hayan ejecutado durante los últimos 5 años contados desde el día del cierre del proceso.**

Visto lo anterior, de la certificación expedida por la sociedad C&M CONSULTORES S.A. y que fue allegada por TRANSPORTE CSC EN REORGANIZACIÓN S.A.S., obrante a folio No 108, es posible concluir que el citado contrato fue ejecutado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre del proceso, por lo que se si considera que el cierre del proceso se surtió el pasado 21 de junio de 2019, se cumplió a cabalidad con el requisito exigido en las reglas de participación, por cuanto el contrato certificado fue ejecutado con posterioridad al 21 de junio de 2014 con independencia de la fecha de su suscripción.

OBSERVACIÓN No. 4

4. El Oferente, aporto (sic) las certificaciones de experiencia de los conductores los cuales no cumplen con la totalidad del tiempo exigido de experiencia como conductor por 5 años.

RESPUESTA No. 4

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. La observación no hace referencia a alguno de los conductores que relacionó la sociedad TRANSPORTE CSC EN REORGANIZACIÓN S.A.S., motivo por el cual no es posible brindar una respuesta sobre el cumplimiento o no, de la experiencia mínima del conductor por cuanto el mismo no fue determinado.

OBSERVACIÓN No. 5

5. El conductor identificado con C.C. 77.154.447 en la consulta del SIMIT reporta un comparendo y en las Reglas de participación, se exige que los conductores no deben tener multas o comparendos vigentes.

RESPUESTA No. 5

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. En relación con la verificación de la documentación de los perfiles requeridos para los once (11) conductores, **RTVC** considera que debe hacer las siguientes precisiones a efectos de garantizar el cabal cumplimiento de los principios que orientan la contratación estatal con independencia del régimen jurídico que gobierne los procesos de selección.

Respecto a la respuesta a las observaciones a las reglas de participación

El 18 de junio de 2019 **RTVC** publicó el documento de respuestas a las observaciones a las reglas de participación, en el cual la observación No. 5 estuvo expresada en los siguientes términos: *"¿Es necesario presentar la documentación de los conductores en la etapa precontractual? O por el contrario esto corresponde solamente al contratista?"* frente a la cual se indicó que *"Sí, teniendo en cuenta el Anexo No. 3 – Especificaciones Técnicas y Niveles Mínimos de Servicios en el cual se indica que cada proponente, esto es, en la etapa precontractual, debe anexar los documentos mínimos de los vehículos y los conductores (...)".* Conforme a la explicación que se presentará más adelante se pone de presente el por qué dicho requisito obedece a una condición para la ejecución del contrato y no a un requisito habilitante.

Acerca del Anexo No. 3 Especificaciones Técnicas y Niveles Mínimos de Servicio

En el Anexo No. 3 Especificaciones Técnicas y Niveles Mínimos de Servicio, específicamente lo señalado en el apartado "Recurso Humano" se indicaba que:

"a) Los documentos que acrediten las condiciones de los perfiles solicitados será (sic) presentados al inicio del contrato únicamente por el adjudicatario del proceso, y serán verificados por el supervisor del contrato asignado por RTVC".

Más adelante, en el mismo sentido en el citado anexo se manifestaba que: ***"El contratista, una vez suscrito el contrato, deberá presentar dentro de los dos días hábiles siguientes al supervisor designado por RTVC los siguientes documentos de cada uno de sus conductores: (...)".***

a. Hoja de vida formato minerva 1003, acompañada de las respectivas certificaciones laborales.

Así las cosas, **SOLO** el adjudicatario del proceso de selección tiene a su cargo la obligación de allegar la totalidad de las hojas de vida de los conductores con sus respectivos soportes, con el fin de que el supervisor del contrato verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos al personal conforme a lo previsto en las reglas de participación y el mencionado anexo.

Como complemento a lo anterior, es importante señalar que las reglas de participación no estipularon que los conductores presentados en la oferta debían ser los mismos que prestarán sus servicios durante toda la ejecución del contrato. Por ese motivo, se previó la posibilidad de reemplazar los conductores en un tiempo no superior a cuatro (4) horas¹ en caso de que estos incumplan con los requerimientos de **RTVC**.

Acerca de los criterios de evaluación tenidos en cuenta por RTVC

Tal y como consta en el informe de evaluación publicado el 28 de junio de 2019 en la página web de **RTVC** y en la plataforma SECOP 1, **RTVC** no tuvo en cuenta la hoja de vida de los conductores ni sus soportes, para efectos de determinar a los proponentes habilitados desde el punto de vista técnico. Lo anterior, teniendo en cuenta que este requisito corresponde a la ejecución del contrato, más no en lo relativo a la habilitación técnica del proponente.

De este modo, **RTVC** garantiza el mismo parámetro de evaluación para todos y cada uno de los proponentes que presentaron su oferta en la Invitación Abierta No. 5 de 2019 sin que esto constituya una medida que afecte o vaya en desmedro de los derechos de los oferentes por tanto y en cuanto, la verificación de la hoja de vida de los conductores y sus soportes es un requisito de ejecución que solo será exigible a aquel proponente que resulte adjudicatario y que no determina en nada la selección del adjudicatario en razón a que dicha exigencia no tiene el carácter de un factor ponderable. Dicho de otra manera, no hay lugar a soslayar la vulneración de los derechos de los proponentes por cuanto quienes aportaron la hoja de vida y los soportes de los conductores no es un criterio ponderable, que dicho sea de paso tampoco afecta la habilitación técnica de los mismos garantizando la pluralidad de oferentes y la selección objetiva conforme a las reglas de participación.

Respecto de la hoja de vida de los conductores y sus soportes como requisito de ejecución

Por último, es importante mencionar que en el caso *sub examine* no se está en presencia de lo que el Consejo de Estado ha señalado en cuanto al conflicto suscitado entre los pliegos de condiciones y las respuestas brindadas con ocasión de las observaciones formuladas al mismo. En efecto, el Consejo de Estado indicó que siempre y cuando la respuesta brindada a una observación al pliego de condiciones *-el equivalente a las reglas de participación en la invitación abierta-* tenga un efecto tan importante que haga vinculante su observancia aun cuando no haya sido formulada la adenda respectiva, lo cierto es que en el presente caso dicha situación se presenta frente a un requisito de ejecución, que por tanto no afecta ni la participación de los interesados (habilitante) ni la selección del adjudicatario (ponderable).

Para ilustrar con mayor claridad este punto, cabe traer a colación lo dicho por el máximo tribunal de lo Contencioso Administrativo, haciendo la salvedad de que en dicha ocasión el problema jurídico estuvo determinado por una entidad estatal que orientó a las personas interesadas como adjudicatarias sobre el método de medida que debe emplearse para calcular una oferta económica (factor ponderable):

¹ Página 11 de las reglas de participación, obligación No. 13.

"En tal virtud ante cualquier respuesta a una inquietud surgida del pliego de condiciones o términos de referencia que le confiera un significado definitivo y trascendente que antes de resolver el interrogante y de cara a su imprecisión no tenía, a juicio de la Sala, la Administración no puede quedar relevada de su estricta observancia pretextando que la susodicha aclaración no tiene fuerza vinculante por no estar contenida en un adendo"².

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR TRANSPORTES CSC EN REORGANIZACIÓN

Referente a los conductores propuestos [por parte de PLATINO VIP S.A.S]

OBSERVACIÓN No. 6

CONDUCTOR 1 - OMAR RICARDO GONZÁLES OSORIO

1. La certificación de experiencia laboral aportada no se encuentra relacionada en la hoja de vida aportada por el oferente
2. La certificación de experiencia laboral aportada no corresponde a la realidad ya que el señor OMAR RICARDO GONZÁLES entre hasta el 10 de octubre de 2014 según la hoja de vida se encontraba laborando en VITROFARMA S.A, sin embargo la empresa PLATINO VIP S.A.S certifica que el señor se encontraba laborando en la empresa desde el año 2012 sin embargo, la misma no se encuentra relacionada en la hoja de vida aportada.
3. No aporta otras certificaciones de experiencia laboral que corroboren lo indicado en la hoja de vida, por lo cual no cumple con el mínimo de experiencia requerido por la entidad.

RESPUESTA No. 6

Por tratarse de una observación acerca de la hoja de vida de los conductores y sus soportes, remitimos a la respuesta brindada a la observación No. 5 del presente documento.

En tratándose de la observación No. 2 sobre el conductor Omar Ricardo González Osorio, **RTVC** no cuenta con la competencia para determinar la veracidad o no de la documentación relativa a la hoja de vida de los conductores y sus soportes.

OBSERVACIÓN No. 7

CONDUTOR 2 - ALEXANDER GUTIERREZ MONTAÑA 1. En la hoja de vida aportada hace falta la página 2, por lo cual la certificación aportada por el proponente PLATINO VIP S.A.S, no puede ser corroborada contra la hoja de vida.

RESPUESTA No. 7

Por tratarse de una observación acerca de la hoja de vida de los conductores y sus soportes, remitimos a la respuesta brindada a la observación No. 5 del presente documento.

OBSERVACIÓN No. 8

CONDUCTOR 3 - TEODOLINDO ORTIZ VIRGUEZ

4. En la hoja de vida aportada se cruza la experiencia relacionada con TRANSPORTES RODANDO POR AMERICA y TRANSPORTES RIO GRANDE
5. La empresa PLATINO VIP S.A.S, aporta certificación del conductor donde manifiestan que el señor lleva trabajando con ellos desde el 18 de abril de 2011, sin embargo en la hoja de vida se relaciona que su fecha de ingreso es del 25 de julio de 2018. Por lo cual dichos datos no concuerdan.
6. No aporta otras certificaciones de experiencia laboral que corroboren lo indicado en la hoja de vida, por lo cual no cumple con el mínimo de experiencia requerido por la entidad.

RESPUESTA No. 8

Por tratarse de una observación acerca de la hoja de vida de los conductores y sus soportes, remitimos a la respuesta brindada a la observación No. 5 del presente documento.

² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Sentencia de 16 de septiembre de 2013, radicado 30571.

OBSERVACIÓN No. 9

CONDUCTOR 4 – JAIRO CARRILLO RAMIREZ

1. En la hoja de vida aportada hace falta la página 2, por lo cual la certificación aportada por el proponente PLATINO VIP S.A.S, no puede ser corroborada contra la hoja de vida.
2. En la página 3 del documento expresa que cuenta con 3 años y 2 meses de experiencia lo cual es un tiempo menor al requerido por la entidad
3. La afiliación al fondo de pensiones se encuentra inactivo, el señor tiene 59 años por lo cual aún, por lo cual debería estar cotizando pensión.

RESPUESTA No. 9

Por tratarse de una observación acerca de la hoja de vida de los conductores y sus soportes, remitimos a la respuesta brindada a la observación No. 5 del presente documento.

OBSERVACIÓN No. 10

CONDUCTOR 5 – ABRAHAM RODRIGUEZ GUAYARA

1. La experiencia relacionada en la hoja de vida no concuerda con la certificación de experiencia laboral expedida por PLATINO VIP S.A.S, la certificación hecha por platino indica que la fecha de ingreso fue el 1 de noviembre de 2013 sin embargo en la hoja de vida dice que la fecha de ingreso fue el 4 de marzo de 2014 y la fecha de retiro el 28 de junio de 2017, es decir que la certificación aportada por la empresa presenta inconsistencias
2. No aporta otras certificaciones de experiencia laboral que corroboren lo indicado en la hoja de vida, por lo cual no cumple con el mínimo de experiencia requerido por la entidad.

RESPUESTA No. 10

Por tratarse de una observación acerca de la hoja de vida de los conductores y sus soportes, remitimos a la respuesta brindada a la observación No. 5 del presente documento.

OBSERVACIÓN No. 11

CONDUCTOR 6 – OLINDA ADELIA SALAMANCA LEÓN 1. Sin observaciones

RESPUESTA No. 11

NO HAY OBSERVACIÓN. Teniendo en cuenta que no se formulan observaciones sobre este punto, es innecesario emitir un pronunciamiento al respecto por sustracción de materia.

OBSERVACIÓN No. 12

CONDUCTOR 7- JOSÉ MIGUEL GÓMEZ ROA

1. Una vez revisando el RUNT encontramos lo siguiente:

ESPACIO EN BLANCO

NOMBRE COMPLETO:	JOSE MIGUEL GOMEZ ROA				
DOCUMENTO:	C.C. 1030631259	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA		
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	14797216		
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/09/2014				

Licencia(s) de conducción					
Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
1030631259	SDM - BOGOTA D.C.	15/11/2016	ACTIVA		Ver Detalle
Categorías de la licencia Nro: 1030631259					
Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua		
C1	15/11/2016	06/09/2019			
B1	15/11/2016	06/09/2026			

1030631259	SDM - BOGOTA D.C.	06/09/2016	INACTIVA		Ver Detalle
Categorías de la licencia Nro: 1030631259					
Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua		
C1	06/09/2016	06/09/2019			
B1	06/09/2016	06/09/2026			

Multas e infracciones		
TIENE MULTAS O INFRACCIONES:	NO	NRO. PAZ Y SALVO: 405260076065

Información solicitudes rechazadas por SICOV
--

Como se puede observar el señor JOSE MIGUEL GOMEZ ROA, expidió su licencia de conducción por primera vez el 6 de septiembre de 2019, lo que quiere decir que hace 2 años y 10 meses tiene la licencia de conducción, es decir que no cumple con los 5 años de experiencia mínima requerida por la entidad.

2.La certificación de experiencia laboral expedida por la empresa PLATINO VIP S.A.S, presenta inconsistencias, puesto que certifican que desde el año 2011 el señor JOSE MIGUEL GOMEZ ROA, presta el servicio de conductor, sin embargo para dicha fecha no contaba con licencia de conducción

3.La certificación laboral que se anexa con la propuesta no se encuentra relacionada en la hoja de vida por lo que no puede ser tenida en cuenta para el presente proceso.

4.No aporta otras certificaciones de experiencia laboral que corroboren lo indicado en la hoja de vida, por lo cual no cumple con el mínimo de experiencia requerido por la entidad.

RESPUESTA No. 12

Por tratarse de una observación acerca de la hoja de vida de los conductores y sus soportes, remitimos a la respuesta brindada a la observación No. 5 del presente documento.

OBSERVACIÓN No. 13

CODNCUTOR 8 – RICARDO MAURICIO JARAMILLO CAÑAS

1. El proponente PLATINO VIP S.A.S, en la subsanación allegada realiza el cambio completo de la experiencia relacionada en la hoja de vida inicialmente allegada.

A su vez, en la experiencia relacionada en la hoja de vida inicial, el señor **RICARDO MARUICIO JARAMILLO**, indicaba que desde el año 2010 hasta el año 2018, había trabajado en las empresas COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS, FRIBONORTE Y TRANSPORTES CSC S.A.S

Sin embargo, en la subsanación se allega una hoja de vida con experiencia diferente, donde toda la experiencia relacionada corresponde a la empresa PLATINO VIP S.A.S

RESPUESTA No. 13

Por tratarse de una observación acerca de la hoja de vida de los conductores y sus soportes, remitimos a la respuesta brindada a la observación No. 5 del presente documento.

OBSERVACIÓN No. 14

CONDUTOR 9 – NELSON ROJAS MONROY

1. El señor NELSON ROJAS MONROY presenta el comparendo vigente No. 11001000000023339088 de fecha 20 de mayo de 2019, por un valor de \$207.000

Comparendos								
	Comparendo	Secretaría	Fecha	F. Notificación	Nombre Infractor	Estado	Infracción	Valor Multa
☒	11001000000023339088	11001000 Bogotá D.C.	20/05/2019		NELSON ROJAS MONROY	Pendiente Curso	002	207.000

Es decir que el mismo **NO CUMPLE** con lo estipulado en el numeral 1.2.16.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Subnumeral 4.b que indica:

1.2.16.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Poner a disposición de **RTVC** el siguiente parque automotor:
 - a. (8) Camionetas para 6 a 8 pasajeros con conductor, de cilindraje mínimo 1200 CC (Van, Station Wagon, otro). Modelo 2014 en adelante.
 - b. (3) Microbús mínimo para 12 pasajeros con conductor, de cilindraje mínimo 1600 cc (Van, Station Wagon, otro). Modelo 2014 en adelante.
2. El número de vehículos podrá aumentar o disminuir, de acuerdo con las necesidades de **RTVC**. En el evento de requerirse más vehículos, el contratista deberá tener la capacidad de atender el requerimiento del Canal con cargo al contrato. En todo caso solo se pagará el servicio efectivamente prestado en el periodo de facturación correspondiente a las tarifas ofertadas.
3. Garantizar que los conductores designados para la ejecución del contrato conduzcan el vehículo asignado, respondiendo por una adecuada prestación del servicio verificando que la presentación y utilización del vehículo tenga un correcto funcionamiento.
4. Garantizar que los conductores de los vehículos que presten el servicio cumplan con los siguientes requisitos:
 - a. Tener licencia de conducción vigente mínimo en categoría Cl.
 - b. No tener multas o comparendos vigentes.
 - c. No registren antecedentes judiciales y policivos.
 - d. Cada conductor debe acreditar al menos cinco (5) años de experiencia en el desarrollo de esta labor, la cual deben estar respaldada por las certificaciones correspondientes.
 - e. Portar el carné de ARL y EPS y estar al día en el pago de Seguridad Social.

Por lo anterior, solicito a la entidad corroborar por si misma dicho comparendo.

RESPUESTA No. 14

Por tratarse de una observación acerca de la hoja de vida de los conductores y sus soportes, remitimos a la respuesta brindada a la observación No. 5 del presente documento.

OBSERVACIÓN No. 15

CONDUCTOR 10 – JULIO ANIBAL SEPULVEDA ALARCON

1. Las fechas relacionadas en la hoja de vida, comparado con la certificación expedida por la empresa PLATINO VIP S.A.S, no concuerdan, la fecha de ingreso indicada en la certificación refleja el 7 de enero de 2013 pero la hoja de vida señala que fue el 15 de octubre de 2018, por lo cual no puede ser tenida en cuenta para acreditar la experiencia de dicho conductor
2. No aporta otras certificaciones de experiencia laboral que corroboren lo indicado en la hoja de vida, por lo cual no cumple con el mínimo de experiencia requerido por la entidad.

RESPUESTA No. 15

Por tratarse de una observación acerca de la hoja de vida de los conductores y sus soportes, remitimos a la respuesta brindada a la observación No. 5 del presente documento.

OBSERVACIÓN No. 16

CONDUCTOR 11 – GINA PAULIN RUIZ GOMEZ

1. No se anexa la hoja de vida completa, falta la página 2 por lo cual no se puede corroborar la experiencia
2. Una vez revisando el RUNT encontramos lo siguiente:

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:	GINA PAULIN RUIZ GOMEZ		
DOCUMENTO:	C.C. 1073679722	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	14529037
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/06/2014		

☒ Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
1073679722	SDM - BOGOTA D.C.	<u>30/01/2019</u>	ACTIVA		Ver Detalle

Categorías de la licencia Nro: 1073679722

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
<u>C1</u>	<u>30/01/2019</u>	30/01/2022	
B1	30/01/2019	30/01/2029	

1073679722	SDM - BOGOTA D.C.	07/07/2015	INACTIVA		Ver Detalle
------------	-------------------	------------	----------	--	-------------

Categorías de la licencia Nro: 1073679722

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
<u>C1</u>	<u>07/07/2015</u>	07/07/2018	
B1	07/07/2015	07/07/2025	

[Firma]

Como se puede observar la señora GINA PAULIN RUIZ GOMEZ, expidió su licencia de conducción por primera vez el 7 de julio de 2019, lo que quiere decir que hace como menos de 4 años tiene la licencia de conducción, es decir que no cumple con los 5 años de experiencia mínima requerida por la entidad.

1. La certificación de experiencia laboral expedida por la empresa PLATINO VIP S.A.S, presenta inconsistencias, puesto que certifican que desde el año 2010 la señora GINA PAULIN RUIZ GOMEZ, presta el servicio de conductor, sin embargo para dicha fecha no contaba con licencia de conducción.
2. La señora no se encuentra activa en el fondo de pensiones

RESPUESTA DE No. 16

Por tratarse de una observación acerca de la hoja de vida de los conductores y sus soportes, remitimos a la respuesta brindada a la observación No. 5 del presente documento.

OBSERVACIÓN No. 17

Referente a los vehículos

El proponente adjunta un contrato de vinculación del vehículo de placas WHR 888, sin embargo el mismo expresa que tiene una duración de 6 meses sin renovación automática, el documento fue firmado el 1 de junio de 2017, esto quiere decir que a la fecha no tiene validez. Así las cosas, solicitamos a la entidad sea aclarada dicha condición.

RESPUESTA No. 17

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. De conformidad con lo establecido en el punto 4 del numeral 3.2.3.1 Especificaciones Técnicas de las reglas de participación, modificados mediante adenda No. 1 de fecha 19 de junio de 2019, la información contenida en dicho numeral debía ser únicamente diligenciada por parte del proponente. En ese orden de ideas, el documento denominado "contrato de vinculación" contenido en el folio 303 no fue solicitado dentro de las reglas de participación y por esa razón, no fue tenido en cuenta ni para la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos habilitantes técnicos, ni en relación con los criterios de ponderación, dentro de la evaluación realizada por RTVC.

Sin perjuicio de lo anterior, se aclara que el adjudicatario de la Invitación Abierta No. 05 de 2019 deberá acreditar el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas, presentando los respectivos documentos contractuales y demás a que haya lugar, previo a la ejecución del contrato resultante.

OBSERVACIÓN No. 18

PETICION SUBSIDIARIA. En ejercicio del derecho de petición, consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Nacional, solicito se dé cumplimiento de la siguiente petición:

1. Solicitamos a la futura entidad contratante, en caso de no acoger las observaciones propuestas, argumentarnos jurídicamente las razones con que la entidad cuenta, para NO tenerlas en cuenta.

RESPUESTA No. 18

Al respecto, debe aclararse que los fundamentos técnicos y jurídicos que soportan las respuestas ofrecidas por **RTVC** frente a cada una de las observaciones formuladas al informe de evaluación están contenidos en las mismas respuestas, ofreciendo de esta manera una respuesta completa y clara de las razones por las cuales se aceptan o no dichas observaciones.

De conformidad con lo anterior, se mantiene el informe de evaluación.

Proyectó: Edith Johana Malagón Murillo / Canal Institucional. *[Firma]*
Olga Lucia Cardona Castrillón / Abogada Canal Institucional.
Revisó: Javier Alberto Cárdenas Guzmán / Abogado Procesos de Selección. *[Firma]*
Lina Marcela Moreno Zapata / Directora del Canal Institucional. *[Firma]*

Solicitud Requerimiento Proceso de Selección Invitación Abierta 05 2019 - Transporte

1 mensaje

Cuenta - Licitaciones y concursos / RTVC <licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co>

26 de junio de 2019, 16:18

Para: licitacionestcsc@hotmail.com

Cco: jacardenas@rtvc.gov.co

Cordial saludo,

Con el fin de continuar con el trámite de evaluación del proceso de **Invitación Abierta 05 2019**, respetuosamente se le solicita allegar a esta dependencia ubicada en la ventanilla única de correspondencia en el primer piso en la parte externa del edificio costado oriental, en la [carrera 45 No. 26-33](#), hasta las 1:00 p.m., hora de Colombia del día veintisiete (27) de junio de 2019, en medio físico y/o por correo electrónico a cuenta licitacionesyconcursos@tvc.gov.co, los siguientes requerimientos:

REQUERIMIENTO JURÍDICO

TRANSPORTES CSC SAS - EN REORGANIZACIÓN

2.1. Sobre el compromiso de control preventivo de prácticas colusivas

- El proponente no allegó con su propuesta el compromiso de control preventivo de prácticas colusivas, por lo que debe allegarlo.

2.2. Sobre la Garantía de Seriedad de la Oferta

- El proponente debe allegar la póliza o las condiciones generales de la misma, en la que se incluyan la totalidad de los amparos exigidos.

REQUERIMIENTO TÉCNICO

TRANSPORTES CSC SAS - EN REORGANIZACIÓN

1. Capacidad Transportadora: Remitir la copia de la Resolución vigente N° 495 del 30 de abril de 2018, teniendo en cuenta que según el documento del folio 65 se manifiesta a través de la certificación que es a través de esta resolución que se otorgó nuevamente la capacidad transportadora y en los folios 70 al 74 adjuntan es otra Resolución, la N° 419 de 2013, lo anterior debido a que la capacidad transportadora de una y otra resolución varia.

2. Relación de los vehículos: Remitir nuevamente la relación de los vehículos que presentaron en el folio 118, ya la información consignada de los vehículos se realizó de manera incorrecta, no coincide los números de identificación del propietario en los casos de los vehículos de propiedad de TRANSPORTES CSC S.A.S, ya que el número correcto es 900470772, y los números relacionados en sus dos últimos dígitos son diferentes; igualmente sucede con los números de línea; los datos mencionados anteriormente corresponden a las placas de los vehículos relacionados a continuación:

- WHR516
- WHR513
- WGI945

- WHR517
- WHR514
- WHR520

Adicionalmente, remitir copia del SOAT del vehículo de placa **WNL303** ya que no es legible y la revisión tecnomecánica del vehículo de placa WHR514 **se venció el 19 de junio de 2019**, según documento anexado en el folio 190, por lo cual todos los vehículos ofertados a través del Anexo 3 cumplen con las condiciones técnicas de los vehículos.

3. **Pólizas:** Corregir las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, teniendo en cuenta que el monto asegurado el cual no podía ser inferior a 200 SMMLV. A continuación se relaciona las placas de los vehículos que no cumplen con este documento:

- WHR516
- WHR513
- WGI945
- WHR517

Remitir la copia de las pólizas o la certificación de la aseguradora de los siguientes vehículos, ya que no fueron aportados:

- WHR519
- WLM586
- WHR514
- WNK786

4. HOJA DE VIDA CONDUCTORES

ITEM	NOMBRE CONDUCTOR	FOLIOS	HOJA DE VIDA	CERTIFICACIONES (5 AÑOS DE EXPERIENCIA)	LICENCIA DE CONDUCCIÓN	CEDULA DE CIUDADANÍA	ANTECEDENTES				AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL
							PERSONERÍA	POLICIA	PROCURADURÍA	CONTRALORIA	
1	EDWIN JAVIER RUZ VILLANUEVA	209-2019	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	HAMMER QUINTERO E CHEVERRY	220-231	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	JOSE EDUARDO BETANCOURT MUNEVAR	232-245	CUMPLE	CUMPLE	NO ESTÁ LEGIBLE - folio 239	NO APORTA COPIA DEL DOCUMENTO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	En los folios 240 y 241 no se encuentra el soporte del pago de seguridad social
4	PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	246-264	CUMPLE	NO CUMPLE - Las certificaciones relacionadas no cumple con el mínimo de tiempo exigido	NO ES LEGIBLE folio 257	NO APORTA COPIA DEL DOCUMENTO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Folio 260 - Adjuntan un recibo de pago que no se identifica que sea de este conductor.
5	GUSTAVO ADOLOFO BETANCORT	265-278	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Folio 274 - remitir nuevamente copia ya que no se soporta que se encuentre pagada.
6	FRANCISCO JAVIER ARBELAEZ ZIPIA	279-289	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APORTA COPIA DEL DOCUMENTO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	HUGO FERNÉY MENDOZA CASTRO	290-305	CUMPLE	NO CUMPLE - Las certificaciones relacionadas no cumple con el mínimo de tiempo exigido, ya que una de las certificaciones aportadas se está traslapando con otra de las certificaciones por lo cual no se puede tener en cuenta.	CUMPLE	NO APORTA COPIA DEL DOCUMENTO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	OCTAVIO CENÓN HERNÁNDEZ BUIRAGO	306-321	CUMPLE	CUMPLE	NO ES LEGIBLE folio 315	NO APORTA COPIA DEL DOCUMENTO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE - Solo adjuntan el certificado de afiliación de salud de fecha del 11 de junio de 2019 en el folio 317 y el de ARL con fecha de ingreso del 17 de mayo de 2019 en el folio 316, no se adjuntó el de pensión
9	CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEÓN	322-333	CUMPLE	NO CUMPLE - Las certificaciones relacionadas no cumple con el mínimo de tiempo exigido	CUMPLE	NO APORTA COPIA DEL DOCUMENTO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

ITEM	NOMBRE CONDUCTOR	FOLIOS	HOJA DE VIDA	CERTIFICACIONES (5 AÑOS DE EXPERIENCIA)	LICENCIA DE CONDUCCIÓN	CEDULA DE CIUDADANÍA	ANTECEDENTES				AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL
							PERSONERÍA	POLICIA	PROCURADURÍA	CONTRALORIA	
10	JONATHAN ORLANDO CASTRO GUZMÁN	334-346	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APORTA COPIA DEL DOCUMENTO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO ES LEGIBLE - Folio 342
11	HENRY ALDANA ARDILA	347	CUMPLE	No es legible folio 351, en el folio 352 la certificación no es válida como conductor y en el folio 353 de TRANSPORTES CSC se certifica solo 2 años y 10 meses aprox. - NO CUMPLE con el tiempo de experiencia exigida.	CUMPLE	NO APORTA COPIA DEL DOCUMENTO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Folio 355 - en la planilla aporte de pago no se encuentra el nombre del conductor

¿Cuál es su opinión sobre nuestra atención?



Diligenciar Encuesta



Cuenta - Licitaciones y concursos / RTVC

Cuenta Licitaciones y concursos
Oficina Asesora Jurídica
licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co
(+571) 2200700

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtv.gov.co Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33 Bogotá D.C, Colombia. Código Postal: 111321
PBX: (+571) 2200700. Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co



• Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y sus adjuntos puede generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquelo al remitente. • Aplicamos la [Ley Estatutaria 1581 de 2012](#), que protege el derecho de acceso a la información pública. • Antes de imprimir este mensaje, compruebe si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es cuestión de TODOS.

Fwd: Subsanación parte 1 Invitación abierta 05 de 2019 - TRANSPORTES CSC S.A.S

3 mensajes

Cuenta - Licitaciones y concursos / RTVC <licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co>

27 de junio de 2019, 11:30

Para: Javier Alberto Cárdenas Guzmán <jacardenas@rtvc.gov.co>, Diego Roberto Naranjo Duran <dnaranjo@rtvc.gov.co>

Respuesta a requerimientos IA 05 2019, por parte de Transporte CSC SAS

----- Forwarded message -----

De: **Licitaciones TCSC** <licitacionestcsc@hotmail.com>

Date: jue., 27 jun. 2019 a las 11:19

Subject: Subsanación parte 1 Invitación abierta 05 de 2019 - TRANSPORTES CSC S.A.S

To: licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co <licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co>

Cordialmente,

**CRISTHIAN MIRANDA LÓPEZ | Director Contratación | Dirección Comercial |****OFICINA:** Calle 66 B No. 70 D - 34 Bogotá D.C. - Colombia**PBX:** (571) 796 83 74**CELULAR:** 320 438 75 70**CORREO:** Licitaciones@transportescsc.com / Licitacionestcsc@hotmail.com**WEB:** www.transportescsc.comAntes de imprimir este mensaje,
asegúrese de que es necesario. Proteger el medio

ambiente está en nuestras manos.

"Para todos los efectos legales, certifico que toda la información contenida en este mensaje de datos cumple con los requisitos de originalidad en los términos del artículo 8 de la Ley 527 de 1999 o cualquier norma que la modifique o complemente."

--



¿Cuál es su opinión sobre nuestra atención?

Diligenciar Encuesta**Cuenta - Licitaciones y concursos / RTVC**

Cuenta Licitaciones y concursos
Oficina Asesora Jurídica

licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co

(+571) 2200700

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtv.gov.co Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33 Bogotá D.C, Colombia. Código Postal: 111321
PBX: (+571) 2200700. Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co



• Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y sus adjuntos puede generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquelo al remitente. • Aplicamos la [Ley Estatutaria 1581 de 2012](#), que protege el derecho de acceso a la información pública. • Antes de imprimir este mensaje, compruebe si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es cuestión de TODOS.

9 archivos adjuntos

514 tecnomecanica 1.jpeg
124K



514 tecnomecanica 2.jpeg
112K



Certificados RCC VEHICULOS.pdf
75K



Certificados RCE VEHICULOS.pdf

75K

 **COMPROMISO DE CONTROL PREVENTIVO DE PRÁCTICAS COLUSIVAS.pdf**
292K

 **POLIZA_DE_CUMPLIMIENTO_ANTE_ENTIDADES_ESTATALES_1082_2015.pdf**
339K

 **RELACION DE VEHICULOS.pdf**
636K

 **RESOLUCION 495 DE 2018.pdf**
3092K

 **SOAT WNL 303.pdf**
835K

Javier Alberto Cárdenas Guzmán <jacardenas@rtvc.gov.co>

27 de junio de 2019, 11:51

Para: Edith Johana Malagon Murillo <emalagon@rtvc.gov.co>, Mauricio Rodriguez <mauriciorodriguez@rtvc.gov.co>, Olga Lucia Cardona Castrillón <ocardona@rtvc.gov.co>, Juan David Yepes Plata <jyepes@rtvc.gov.co>, Maria Jose Posada Venegas <mjposadav@rtvc.gov.co>

Buenos días a todos.

Comedidamente remito la respuesta de Transportes CSC a los requerimientos efectuados, para su conocimiento y fines pertinentes.

Quedo atento a cualquier inquietud.

----- Forwarded message -----

De: **Cuenta - Licitaciones y concursos / RTVC** <licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co>

Date: jue., 27 jun. 2019 a las 11:31

Subject: Fwd: Subsanación parte 1 Invitación abierta 05 de 2019 - TRANSPORTES CSC S.A.S

To: Javier Alberto Cárdenas Guzmán <jacardenas@rtvc.gov.co>, Diego Roberto Naranjo Duran <dnaranjo@rtvc.gov.co>

Respuesta a requerimientos IA 05 2019, por parte de Transporte CSC SAS

----- Forwarded message -----

De: **Licitaciones TCSC** <licitacionestcsc@hotmail.com>

Date: jue., 27 jun. 2019 a las 11:19

Subject: Subsanación parte 1 Invitación abierta 05 de 2019 - TRANSPORTES CSC S.A.S

To: licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co <licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co>

Cordialmente,



CRISTHIAN MIRANDA LÓPEZ | Director Contratación | Dirección Comercial |

OFICINA: Calle 66 B No. 70 D - 34 Bogotá D.C. - Colombia

PBX: (571) 796 83 74

CELULAR: 320 438 75 70

CORREO: Licitaciones@transportescsc.com / Licitacionestcsc@hotmail.com

WEB: www.transportescsc.com



Antes de imprimir este mensaje,
asegúrese de que es necesario. Proteger el medio

ambiente está en nuestras manos.

“Para todos los efectos legales, certifico que toda la información contenida en este mensaje de datos cumple con los requisitos de originalidad en los términos del artículo 8 de la Ley 527 de 1999 o cualquier norma que la modifique o complemente.”

--

¿Cuál es su opinión sobre nuestra atención?



Diligenciar Encuesta



Cuenta - Licitaciones y concursos / RTVC

Cuenta Licitaciones y concursos
Oficina Asesora Jurídica

licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co

(+571) 2200700

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtv.gov.co Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33 Bogotá D.C, Colombia. Código Postal: 111321
PBX: (+571) 2200700. Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co



• Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y sus adjuntos puede generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquelo al remitente. • Aplicamos la [Ley Estatutaria 1581 de 2012](#), que protege el derecho de acceso a la información pública. • Antes de imprimir este mensaje, compruebe si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es cuestión de TODOS.

--

Javier Alberto Cárdenas Guzmán

Apoyo como profesional en derecho a las áreas misionales de RTVC

Oficina Asesora Jurídica

jacardenas@rtvc.gov.co

(+571) 2200700

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtv.gov.co Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33 Bogotá D.C, Colombia. Código Postal: 111321 PBX: (+571) 2200700. Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co

9 archivos adjuntos



514 tecnomecanica 1.jpeg
124K



514 tecnomecanica 2.jpeg
112K

 **Certificados RCC VEHICULOS.pdf**
75K

 **Certificados RCE VEHICULOS.pdf**
75K

 **COMPROMISO DE CONTROL PREVENTIVO DE PRÁCTICAS COLUSIVAS.pdf**
292K

 **POLIZA_DE_CUMPLIMIENTO_ANTE_ENTIDADES_ESTATALES_1082_2015.pdf**
339K

 **RELACION DE VEHICULOS.pdf**
636K

 **RESOLUCION 495 DE 2018.pdf**
3092K

 **SOAT WNL 303.pdf**
835K

Para: Javier Alberto Cárdenas Guzmán <jacardenas@rtvc.gov.co>

Cc: Edith Johana Malagon Murillo <emalagon@rtvc.gov.co>, Mauricio Rodriguez <mauriciorodriguez@rtvc.gov.co>, Olga Lucia Cardona Castrillón <ocardona@rtvc.gov.co>, Juan David Yepes Plata <jyepes@rtvc.gov.co>

La póliza no está completa.

Maria Jose Posada Venegas

Productora General
Subgerencia de Televisión - Canal Institucional

mjposadav@rtvc.gov.co

(+571) 2200700

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtv.gov.co Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33 Bogotá D.C, Colombia. Código Postal: 111321 PBX: (+571) 2200700. Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co

El jue., 27 jun. 2019 a las 11:51, Javier Alberto Cárdenas Guzmán (<jacardenas@rtvc.gov.co>) escribió:

Buenos días a todos.

Comedidamente remito la respuesta de Transportes CSC a los requerimientos efectuados, para su conocimiento y fines pertinentes.

Quedo atento a cualquier inquietud.

----- Forwarded message -----

De: **Cuenta - Licitaciones y concursos / RTVC** <licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co>

Date: jue., 27 jun. 2019 a las 11:31

Subject: Fwd: Subsanación parte 1 Invitación abierta 05 de 2019 - TRANSPORTES CSC S.A.S

To: Javier Alberto Cárdenas Guzmán <jacardenas@rtvc.gov.co>, Diego Roberto Naranjo Duran <dnaranjo@rtvc.gov.co>

Respuesta a requerimientos IA 05 2019, por parte de Transporte CSC SAS

----- Forwarded message -----

De: **Licitaciones TCSC** <licitacionestcsc@hotmail.com>

Date: jue., 27 jun. 2019 a las 11:19

Subject: Subsanación parte 1 Invitación abierta 05 de 2019 - TRANSPORTES CSC S.A.S

To: licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co <licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co>

Cordialmente,



CRISTHIAN MIRANDA LÓPEZ | Director Contratación | Dirección Comercial |

OFICINA: Calle 66 B No. 70 D - 34 Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 796 83 74
CELULAR: 320 438 75 70
CORREO: Licitaciones@transportescsc.com / Licitacionestscsc@hotmail.com
WEB: www.transportescsc.com



Antes de imprimir este mensaje,
asegúrese de que es necesario. Proteger el medio

ambiente está en nuestras manos.

"Para todos los efectos legales, certifico que toda la información contenida en este mensaje de datos cumple con los requisitos de originalidad en los términos del artículo 8 de la Ley 527 de 1999 o cualquier norma que la modifique o complemente."

¿Cuál es su opinión sobre nuestra atención?



Diligenciar Encuesta

**Cuenta - Licitaciones y concursos / RTVC**

Cuenta Licitaciones y concursos
Oficina Asesora Jurídica
licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co
(+571) 2200700

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtv.gov.co Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33 Bogotá D.C, Colombia. Código Postal: 111321
PBX: (+571) 2200700. Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co



• Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y sus adjuntos puede generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquelo al remitente. • Aplicamos la [Ley Estatutaria 1581 de 2012](#), que protege el derecho de acceso a la información pública. • Antes de imprimir este mensaje, compruebe si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es cuestión de TODOS.

Javier Alberto Cárdenas Guzmán

Apoyo como profesional en derecho a las áreas misionales de RTVC

Oficina Asesora Jurídica

jacardenas@rtvc.gov.co

(+571) 2200700

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtv.gov.co Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33 Bogotá D.C, Colombia. Código Postal: 111321 PBX: (+571) 2200700. Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co



• Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y sus adjuntos puede generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquelo al remitente. • Aplicamos la [Ley Estatutaria 1581 de 2012](#), que protege el derecho de acceso a la información pública. • Antes de imprimir este mensaje, compruebe si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es cuestión de TODOS.



• Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y sus adjuntos puede generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquelo al remitente. • Aplicamos la [Ley Estatutaria 1581 de 2012](#), que protege el derecho de acceso a la información pública. • Antes de imprimir este mensaje, compruebe si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es cuestión de TODOS.

NIT.899.999.055-4

Resolución 495 de 2018
(Abril 30 de 2018)

“Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 419 del 11 de diciembre de 2013, que incrementó o ajustó la capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES CSC S.A.S. con NIT 900.470.772-8 de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, Artículo 2.2.1.6.15.4. Adicionado por el Decreto 431 de 2017, artículo 45. Cambio de servicio”

LA DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA (E)

En uso de las facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en la Ley 336 de 1996 y los Decretos 1079 de 2015 y 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1079 de 2015, Artículo 2.2.1.6.15.4. Adicionado por el Decreto 431 de 2017, artículo 45. Cambio de servicio. Establece:

“Los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluido el conductor, podrán cambiarse al servicio particular, siempre que el año modelo no sea de una antigüedad superior a cinco años. (Negrilla fuera de texto)”

Parágrafo 1º. Los cambios de servicio que en virtud del presente artículo se realicen, no darán lugar a la reposición vehicular y, por ende, a la empresa se le ajustará la capacidad transportadora, disminuyéndola en el número de unidades que optaron por el cambio de servicio.

En todo caso, el propietario del vehículo deberá notificar previamente su intención a la empresa de transporte y la misma tendrá 15 días para plantear una alternativa, que de no satisfacer al propietario, permitirá a este continuar con su trámite.

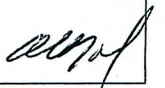
Parágrafo 2º. El Ministerio de Transporte regulará lo pertinente para el cambio de servicio.

Parágrafo Transitorio. A partir del 14 de marzo de 2017, y por el término de un año, los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluido el conductor, podrán ser cambiados al servicio particular sin importar el año modelo, ni el año de su matrícula.”(Negrilla fuera de texto)”

Que mediante Resolución 12379 de 2012, en el Capítulo XV, Artículo 34, adicionado por la Resolución 2661 del 24 de julio de 2017, artículo 4, se fijaron los requisitos y procedimiento para el cambio de servicio de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial y el numeral 8, establece:

8. “Desvinculación del vehículo y actualización de la capacidad transportadora.

- a) Una vez aprobado el trámite el organismo de tránsito comunicará a la Dirección Territorial correspondiente del Ministerio de Transporte y a la empresa, mediante correo electrónico o mediante comunicación escrita debidamente radicada en la sede de la Dirección Territorial, para que previa verificación en el sistema RUNT del cambio de servicio efectuado, se proceda a ajustar la capacidad transportadora de la empresa a la cual se encuentra vinculado y, en consecuencia, a la cancelación de la Tarjeta de Operación, en el evento que se encuentre vigente.



“Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 419 del 11 de diciembre de 2013, que incrementó o ajustó la capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES CSC S.A.S. con NIT 900.470.772-8 de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, Artículo 2.2.1.6.15.4. Adicionado por el Decreto 431 de 2017, artículo 45. Cambio de servicio”

- b) Como resultado de lo anterior, la capacidad transportadora de la empresa donde se encontraba vinculado el equipo, se disminuirá en la respectiva unidad que realiza el cambio, conforme lo preceptuado en el parágrafo 1° del artículo 2.2.1.6.15.4 del Decreto 1079 de 2015, lo cual deberá ser comunicado al representante legal de la empresa.
- c) La Dirección Territorial actualizará mensualmente las capacidades transportadoras de las empresas a las que se les disminuyeron durante el período inmediatamente anterior, como consecuencia del cambio de servicio, comunicándole lo pertinente a la respectiva empresa de transporte.”

Que mediante radicados:

20178730348522, 20173210668832, 20178730281982, 20188730075442, 20178730227782, 20188730013742, el UT SIETT CUNDINAMARCA y la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C, informa que de acuerdo a lo ordenado en la Resolución 2661 de julio 24 de 2017, efectuó el cambio de servicio de público a particular de los vehículo (s) de placa WFL407 el (los) cual (es) corresponde (n) a la clase CAMPERO; WER214 a la clase CAMIONETA D.C. y WHR626, WER718, WGY887, WHO544 a la clase CAMIONETA S.W.

Que revisado el Registro Nacional de Empresas de Transporte – RNET, se constató que el (los) vehículo (s) está (n) vinculado (s) a la empresa TRANSPORTES CSC S.A.S. con NIT 900.470.772-8, por lo que se procede a desvincularlos y a disminuir la capacidad transportadora de la empresa en las unidades relacionadas en el párrafo anterior.

Que mediante Resolución 419 del 11 de diciembre de 2013, a la empresa TRANSPORTES CSC S.A.S. con NIT 900.470.772-8, le fue asignada la siguiente capacidad transportadora:

CLASE	No. DE VEHÍCULOS
BUS	2
BUSETA	2
CAMIONETA D.C.	42
CAMIONETA S.W.	78
MICROBUS	18
CAMPERO	11

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero de la Resolución 419 del 11 de diciembre de 2013, que incrementó o ajustó la capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES CSC S.A.S. con NIT 900.470.772-8 de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, Artículo 2.2.1.6.15.4. Adicionado por el Decreto 431 de 2017, artículo 45. Cambio de servicio público a particular los vehículos de placa WFL407 el (los) cual (es) corresponde (n) a la clase CAMPERO; WER214 a la clase CAMIONETA D.C. y WHR626, WER718, WGY887, WHO544 a la clase CAMIONETA S.W.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia del artículo anterior, la capacidad transportadora quedará así:

CLASE	No. DE VEHÍCULOS
BUS	2
BUSETA	2
CAMIONETA D.C.	41
CAMIONETA S.W.	74
MICROBUS	18
CAMPERO	10

alm

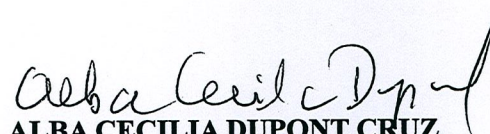
“Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 419 del 11 de diciembre de 2013, que incrementó o ajustó la capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES CSC S.A.S. con NIT 900.470.772-8 de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, Artículo 2.2.1.6.15.4. Adicionado por el Decreto 431 de 2017, artículo 45. Cambio de servicio”

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa mediante correo electrónico: tcsc@transportescsc.com

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá DC, a los 30 días del mes de abril de 2018.


ALBA CECILIA DUPONT CRUZ
Directora Territorial Cundinamarca (E)

Proyectó: Nathalia Lugo
Revisó: Romulo Díaz Cepeda
Fecha: 30 de abril 2018